

Rad No.: 25-240-154244

Barranquilla, 30/10/2025

Señor(a)
SONIA OSORIO AHUMADA
Carrera 30A No. 8E - 30 SANTA MONICA
Santa marta - Magdalena

Contrato: 17125075

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 25-004942, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 30A No. 8E - 30 de Santa marta - Magdalena, contrato No: 17125075, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente verificó al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Con ocasión a su comunicación le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo Radicado No. 25-240-135362 del 28 de julio de 2025 que el crédito brilla facturado bajo el producto No. 53093432, corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido el día 25 de mayo de 2019 por el señor MIGUEL SEGUNDO RESTREPO BORNACELLY (deudor) mediante el contrato origen No. 2110285, en dicha solicitud de crédito usted SONIA DEL CARMEN OSORIO AHUMADA figura como codeudor, a través del cual adquirió NEVERA y LAVADORA con el aliado ELECTROREYES LTDA., por valor de \$2.475.197.00. (anexamos solicitud de crédito)

Así mismo le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso de la señora SONIA DEL CARMEN OSORIO AHUMADA, llevó las facturas los meses de marzo y abril de 2029, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

La función del codeudor en un crédito Brilla es respaldar la deuda, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Cabe anotar que, el señor MIGUEL SEGUNDO RESTREPO BORNACELLY (deudor), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Teniendo en cuenta lo indicado por usted y con ocasión de la denuncia presentada ante la fiscalía, nos permitimos informarle que la empresa GASCARIBE S.A. E.S.P., estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite las autoridades competentes.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
232691625

Anexo lo enunciado.